



CARTEL DE NOTIFICACIÓN

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, BANCARIO,
TRANSITO, OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN Y CONSTITUCIONAL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

SE HACE SABER:

Al ciudadano JOSE DAVID UZCATEGUI QUINTERO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-16.444.015, domiciliado en la avenida principal La Parroquia, sector La Parroquia, casa N° 1-38, municipio Libertador, Estado Mérida, parte codemandada en el proceso No. 29.720 DEMANDANTE: AVILA FRANCISCO ALEJANDRO a través de su apoderado judicial Abg. Félix Alejandro Bonaiuto. DEMANDADOS: RUBEN DARIO QUINTERO ACOSTA; JOSÉ DAVID UZCATEGUI QUINTERO y MARIA TAHIRI UZCATEGUI QUINTERO como herederos conocidos de la premuerta MAYELA JOSEFINA ACOSTA. y RUBEN DARIO QUINTERO BARONE y JOSE ALEJANDRO QUINTERO BARONE como herederos del fallecido RUBEN DARIO QUINTERO ACOSTA MOTIVO: INQUISICION DE PATERNIDAD. FECHA DE ENTRADA: 07 de junio de 2022. Que este Tribunal por autos de fechas 31/10/2025 y 03/08/2026, ordenó notificarle mediante el presente cartel, el abocamiento de la suscrita Jueza Suplente al conocimiento de la causa, concediéndole un plazo de diez (10) días de despacho, más cuatro (4) días de término de distancia, que comenzarán a transcurrir una vez conste la última actuación que respecto al presente cartel se haga (publicación y consignación en el expediente) de conformidad con el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que se dé por notificado para la continuación del proceso, advirtiéndole al vencimiento de dicho término y constando en autos la última de las notificaciones ordenadas, se reanudará el proceso en el estado en que se encuentra, transcurriendo seguidamente el lapso de tres (3) días de despacho previstos en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, para que las partes puedan ejercer su derecho de recusar a la Jueza Suplente o a la Secretaria de este Tribunal, si existiere motivo legal para ello.

El presente cartel debe publicarse en el Diario Digital "DIARIO LOS ANDES" edición de la ciudad de Mérida, Estado Mérida.



LA SECRETARIA

ABG. RUTH SU

Expediente N° 29.720.

Valera, 3 de agosto de 2026.

216° 8' 167°.

CL. JUEZA SUPLENTE,

BERNABE ROJAS D'SANTIAGO.